

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCION No **0083**
De **12 JUN 2019**

"Por medio de la cual se otorga autorización al Colegio Nuestra Señora de Fátima Valledupar, con identificación tributaria número 800.141.397 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar Cesar."

El Subdirector General de la Área de Gestión Ambiental con Funciones de Coordinador para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que Intendente Hans Emerson Pantoja Jaraba, actuando como rector (E) del Colegio Nuestra Señora de Fátima con identificación tributaria número 800.141.397, solicita por medio de oficio a Corpocesar con radicado **01560** de 21 de febrero de 2019 en ventanilla única de trámites de correspondencia, realizar diagnóstico del estado de salud de árboles ubicados en la calle 28 No. 5-51 del barrio Santa Rosa en la cabecera municipal del municipio de Valledupar, y así determinar si requerían poda o erradicación.

Que mediante auto No. 048 del 25 de febrero de 2019, emanado de la **Coordinación GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas** de Corpocesar, y se ordena realizar visita de inspección técnica a las instalaciones del plantel educativo ubicado en la calle 28 No.5 – 51 Santa Rosa de la ciudad de Valledupar, el día 26 de febrero de 2019 a cargo del funcionario de Corpocesar Carlos Andrade de Ávila.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), "**Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles.**"

Que a la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto en citas, cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.

Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

1.- ANTECEDENTES

El presente informe se origina ante la solicitud radicada el día 21 de febrero de 2019, en la ventanilla única de trámites de correspondencia externa de Corpocesar, con el radicado No. 01560, presentado por el Intendente

www.corpocesar.gov.co
Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0083** de **12 JUN 2019**. "Por medio de la cual se otorga autorización al Colegio Nuestra Señora de Fátima Valledupar, con identificación tributaria número 800.141.397 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar Cesar."

-----2
Hans Emerson Pantoja Jaraba, actuando en calidad de rector del colegio Nuestra Señora de Fátima con identificación tributaria No. 800.141.397, de la ciudad de Valledupar y quien expone de manera general lo siguiente:

Teniendo en cuenta las condiciones climáticas adversas que se han presentado en la región y en diferentes partes del país, las cuales han afectado a individuos arbóreos. Y que, en las instalaciones de la institución educativa Nuestra señora de Fátima de la ciudad de Valledupar, frente a esta situación y a la preocupación que nos asiste, de manera atenta me permito solicitar a esa entidad la colaboración, en el sentido de realizar un diagnóstico del estado de salud de los árboles, y así determinar si se requiere la poda de los mismos o de las ramas que revisten mayor riesgo para la población estudiantil de las cuales tenemos varias, o en su defecto, vincularnos con cualquiera otra entidad que nos pueda colaborar con la temática en cuestión.

Bajo este contexto, de igual forma también cumpliríamos con los tratamientos silviculturales pertinentes a la normatividad vigente a nivel nacional, pero sobre todo, minimizar las posibles afectaciones que se puedan presentar a los estudiantes, funcionarios, usuarios, instituciones y bienes o enseres de esta institución.

Mediante Auto No. 048 del 25 de febrero de 2019, emanado de la Coordinación GIT para la Gestión de R. Naturales, E. Estratégicos y A. Protegidas de Corpocesar ordena la práctica de una diligencia de inspección técnica a los árboles ubicados en espacio privado, localizados en el interior del colegio Nuestra señora de Fátima de la ciudad de Valledupar, ubicado en calle 28 No. 5 – 51 del barrio Santa Rosa de la cabecera municipal de Valledupar, con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado.

2.- SITUACIÓN ENCONTRADA

Durante el día 10 de mayo de 2019, con el acompañamiento de la contratista Zulay Quintero de Andrade, me traslade a la dirección Calle 28 No. 5 – 51 del barrio Santa Rosa de la cabecera municipal de Valledupar, con el fin de inspeccionar y evaluar el estado de desarrollo de los árboles que encuentran en el interior de las instalaciones del colegio Nuestra señora de Fátima y emitir concepto técnico frente a la solicitud de intervención forestal de árboles aislados ubicados en centros urbanos, que se ha presentado a la entidad.

Durante la diligencia de inspección técnica se pudo verificar la existencia total de noventa y cuatro (94) árboles, conformado por doce (12) especies; se enumeraron por especie, de los cuales, se erradicarán cinco (5) árboles, debido a su ubicación, asimetría y mal estado fitosanitario, y por su estado avanzado de desarrollo, se compromete su estabilidad mecánica, convirtiéndose en una amenaza y quedando expuesto al volcamiento, por lo que existe la necesidad de su erradicación. De igual manera, se podarán ochenta y cuatro (84) árboles, por su ubicación, desarrollo y mal estado fitosanitario. Los árboles se detallarán más adelante en sus respectivas tablas de inventario forestal.

En el recorrido de evaluación visual a los árboles a intervenir, se detectaron defectos visivos como, tallos inclinados, con ramas mal distribuidas en la superficie del tronco principal, mal estado fitosanitario y sobre techos de las aulas escolares.

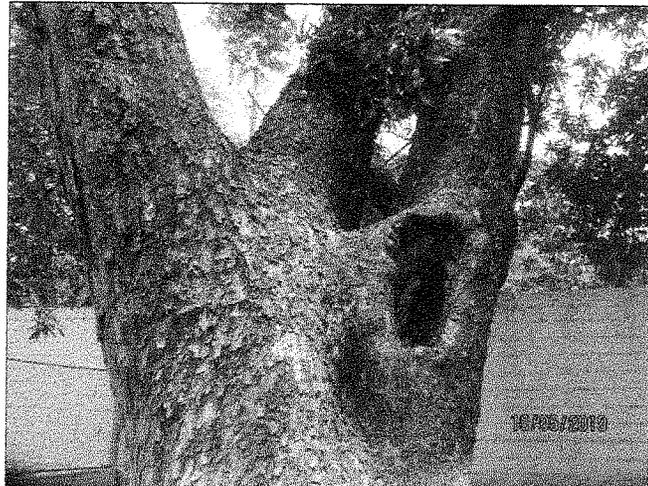
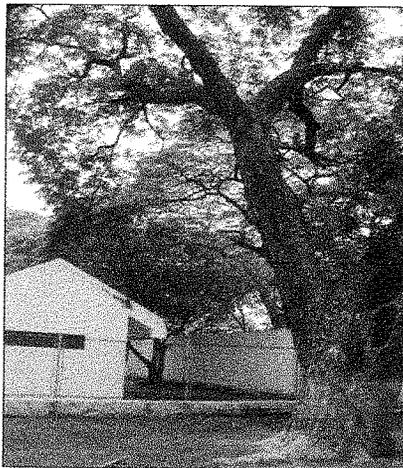
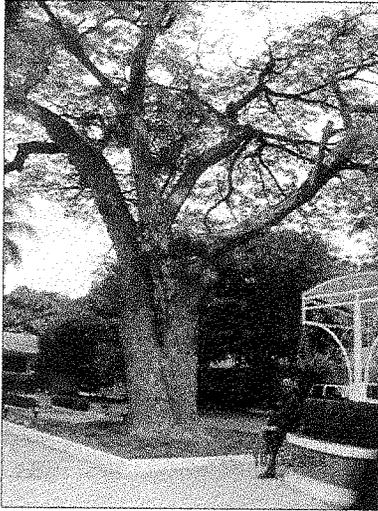
Las estructuras biológicas ubicadas allí, presentan una irregular distribución de carga en su superficie, defectos morfológicos, inclinación notoria, debido a la alteración de otras estructuras arbóreas vecinas que por su densidad en su medio compitieron por espacio y luz, y ahora representan riesgo por amenaza de volcamiento, ver registros fotográficos:

www.corpocesar.gov.co
Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa eⁿ Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0083** De **12 JUN 2019**. "Por medio de la cual se otorga autorización al Colegio Nuestra Señora de Fátima Valledupar, con identificación tributaria número 800.141.397 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar Cesar."

3



Arriba, los registros fotográficos muestran detalles de estado avanzado de los árboles de la especie Algarrobito a erradicar por afectación con cavidades necróticas o tejidos muertos.



www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa eⁿ Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

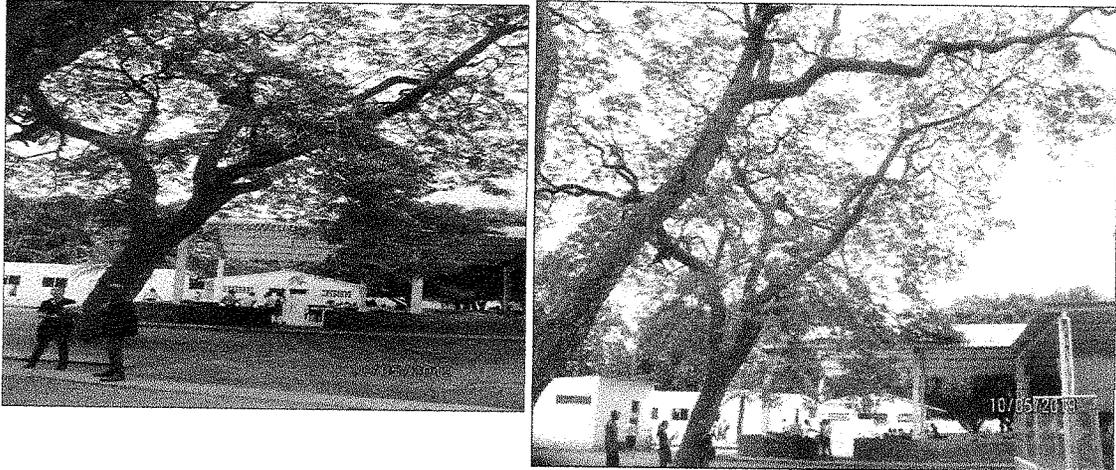
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

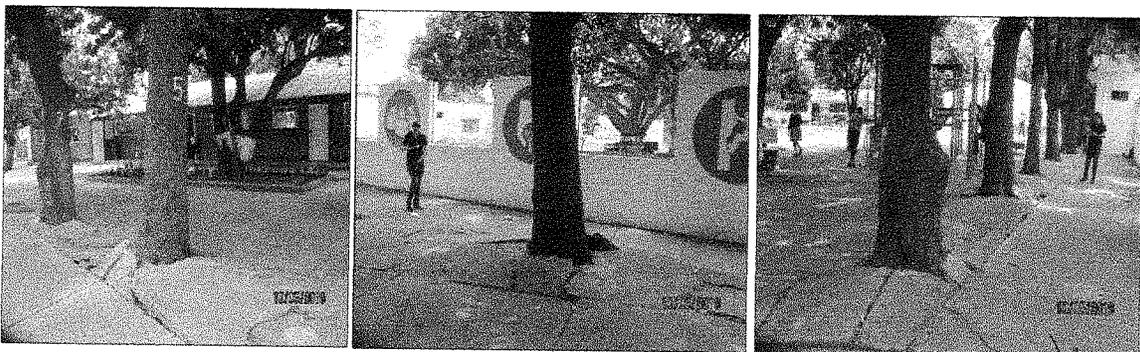
0083 De 12 JUN 2019

Continuación Resolución No. 0083 De 12 JUN 2019. "Por medio de la cual se otorga autorización al Colegio Nuestra Señora de Fátima Valledupar, con identificación tributaria número 800.141.397 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar Cesar."

4



Arriba, los registros fotográficos muestran detalles del estado avanzado de los árboles de la especie Algarrobito a erradicar, ubicados cerca de las aulas escolares, representando alto riesgo para los elementos expuestos (estudiantes e infraestructura)



X

www.corpocesar.gov.co
Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

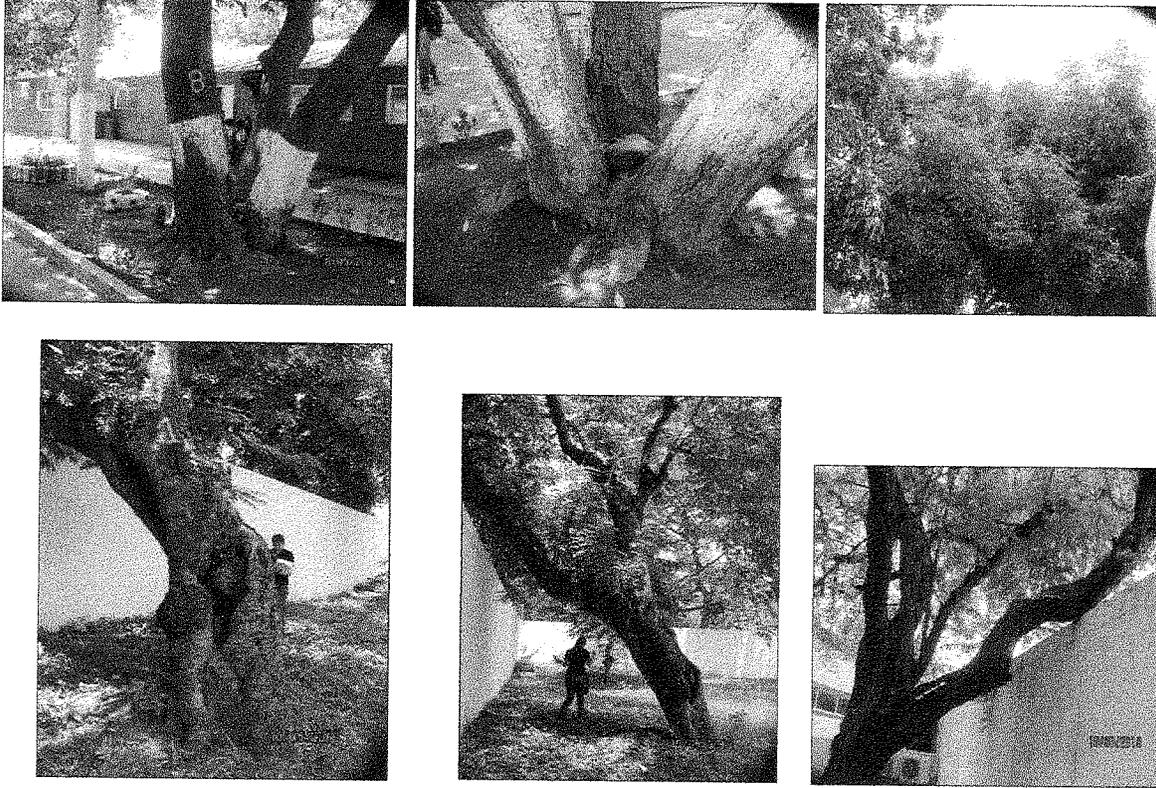
CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

0083 De **12 JUN 2019**

Continuación Resolución No. **0083** De **12 JUN 2019**. "Por medio de la cual se otorga autorización al Colegio Nuestra Señora de Fátima Valledupar, con identificación tributaria número 800.141.397 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar Cesar."

-5



Arriba, los registros fotográficos muestran detalles del desarrollo avanzado de los árboles, mal estado fitosanitario, e inclinación sobre las paredes de la institución.

Las características de los árboles para intervenir con erradicación donde se detalla el volumen por especie en la siguiente tabla:

Tabla 1.-

INVENTARIO FORESTAL COLEGIO FATIMA DE LA POLICIA NACIONAL VALLEDUPAR							
No. del árbol	Nombre Científico	Perímetro m.	Diámetro m.	Altura a m.	Área Basal m ²	Volumen m ³	TRATAMIENTO A REALIZAR
1	Samanea saman (Algarrobillo)	2,25	0,90	8,00	0,636	3,61	ERRADICAR
2	Samanea saman (Algarrobillo)	0,99	0,85	8,00	0,567	3,22	ERRADICAR
3	Samanea saman (Algarrobillo)	0,51	1,10	8,00	0,950	5,40	ERRADICAR

www.corpocesar.gov.co
 Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
 Valledupar - Cesar
 Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
 Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
 VERSIÓN: 1.0
 FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

0083 De 12 JUN 2019

Continuación Resolución No. _____ De _____ "Por medio de la cual se otorga autorización al Colegio Nuestra Señora de Fátima Valledupar, con identificación tributaria número 800.141.397 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar Cesar."

-----6							
4) Samanea saman (Algarrobillo))	1,49	1,60	8,00	2,011	11,42	ERRADICAR
VOLUMEN TOTAL A ERRADICAR DE LA ESPECIE ALGARROBILLO.						23,65	
1	Cassia siamea	1,49	0,55	8,00	0,238	1,35	ERRADICAR
VOLUMEN TOTAL A ERRADICAR DE LA ESPECIE MATARRATÓN EXTRANJERO.						1,35	
NUMERO TOTAL DE ARBOLES A ERRADICAR = 5							
AREA BASAL DE LOS ARBOLES A ERRADICAR					4,40		
TOTAL VOLUMEN DE LOS ÁRBOLES A ERRADICAR						25,00	
AREA BASAL O BASIMETRICA TOTAL DE LOS ÁRBOLES A ERRADICAR = 0,00044 ha.							

El volumen total de los cinco (5) árboles a erradicar es de veinticinco (25m3) metros cúbicos. El área basimétrica de los cinco (5) árboles a erradicar corresponde a cuatro comas cuarenta (4,40 m2) metros cuadrados, equivalente a = 0,00044 ha.

Para la erradicación de los árboles se tendrá en cuenta que el procedimiento se haga técnicamente, aplicando desrame adecuado para no causar daños físicos y estructurales a los árboles vecinos que no van a ser talados.

Las características de los árboles a podar se detallan en la siguiente tabla:

Tabla No. 2.

Inventario forestal árboles a podar Colegio Fátima Policía nacional Valledupar.							
No. del árbol	Nombre científico	CAP m.	DAP m.	Altura Total m.	Vol Total m3.	% A podar	Vol total a podar M3

www.corpocesar.gov.co
 Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo frente a la feria ganadera
 Valledupar - Cesar
 Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
 Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
 VERSIÓN: 1.0
 FECHA: 27/02/2015

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No. **1083** De **12 JUN 2019** "Por medio de la cual se otorga autorización al Colegio Nuestra Señora de Fátima Valledupar, con identificación tributaria número 800.141.397 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar Cesar."

1	Mangifera indica (Mango)	2,51	0,80	7	2,50	15	0,375
2	Mangifera indica (Mango)	2,20	0,70	7	1,91	15	0,287
3	Mangifera indica (Mango)	1,35	0,43	7	0,72	15	0,108
4	Mangifera indica (Mango)	1,01	0,32	7	0,40	10	0,040
5	Mangifera indica (Mango)	0,19	0,44	7	0,76	18	0,136
6	Mangifera indica (Mango)	1,88	0,60	7	1,41	20	0,281
7	Mangifera indica (Mango)	1,45	0,46	7	0,83	20	0,165
8	Mangifera indica (Mango)	3,77	1,20	7	5,62	60	3,373
9	Mangifera indica (Mango)	1,16	0,37	7	0,53	20	0,107
10	Mangifera indica (Mango)	1,23	0,39	7	0,59	20	0,119
11	Mangifera indica (Mango)	2,32	0,74	7	2,14	25	0,534
12	Mangifera indica (Mango)	1,67	0,53	7	1,10	20	0,219
13	Mangifera indica (Mango)	3,14	1,00	7	3,90	33	1,288
14	Mangifera indica (Mango)	1,73	0,55	8	1,35	25	0,337
15	Mangifera indica (Mango)	1,26	0,40	7	0,62	20	0,125
16	Mangifera indica (Mango)	1,10	0,35	6	0,41	18	0,074
17	Mangifera indica (Mango)	1,19	0,38	6	0,48	20	0,097
18	Mangifera indica (Mango)	1,92	0,61	7	1,45	15	0,218

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18

VERSIÓN: 1.0

FECHA: 27/02/2015

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No. **0083** de **12 JUN 2019**. "Por medio de la cual se otorga autorización al Colegio Nuestra Señora de Fátima Valledupar, con identificación tributaria número 800.141.397 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar Cesar."

19	<i>Mangifera indica</i> (Mango)	1,29	0,41	7	0,66	15	0,098
20	<i>Mangifera indica</i> (Mango)	1,38	0,44	7	0,76	15	0,113
21	<i>Mangifera indica</i> (Mango)	1,29	0,41	7	0,66	15	0,098
22	<i>Mangifera indica</i> (Mango)	1,10	0,35	7	0,48	15	0,072
23	<i>Mangifera indica</i> (Mango)	1,60	0,51	7	1,02	15	0,152
24	<i>Mangifera indica</i> (Mango)	1,67	0,53	7	1,10	20	0,219
24 A	<i>Mangifera indica</i> (Mango)	1,32	0,42	7	0,69	20	0,138
25	<i>Mangifera indica</i> (Mango)	0,75	0,24	7	0,22	10	0,022
26	<i>Mangifera indica</i> (Mango)	0,79	0,25	5	0,17	10	0,017
27	<i>Mangifera indica</i> (Mango)	0,88	0,28	7	0,31	10	0,031
28	<i>Mangifera indica</i> (Mango)	0,75	0,24	5	0,16	10	0,016
29	<i>Mangifera indica</i> (Mango)	0,75	0,24	6	0,19	15	0,029
30	<i>Mangifera indica</i> (Mango)	0,63	0,20	5	0,11	10	0,011
31	<i>Mangifera indica</i> (Mango)	0,91	0,29	7	0,33	10	0,033
32	<i>Mangifera indica</i> (Mango)	0,50	0,16	7	0,10	10	0,010
33	<i>Mangifera indica</i> (Mango)	1,95	0,62	8	1,71	20	0,343
34	<i>Mangifera indica</i> (Mango)	1,13	0,36	6	0,43	15	0,065
35	<i>Mangifera indica</i> (Mango)	0,82	0,26	5	0,19	7	0,013

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No. **0083** De **12 JUN 2019**. "Por medio de la cual se otorga autorización al Colegio Nuestra Señora de Fátima Valledupar, con identificación tributaria número 800.141.397 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar Cesar."

-----9

36	<i>Mangifera indica(Mango)</i>	1,13	0,36	6	0,43	12	0,052
37	<i>Mangifera indica(Mango)</i>	0,41	0,13	6	0,06	5	0,003
38	<i>Mangifera indica(Mango)</i>	0,69	0,22	4	0,11	8	0,009
39	<i>Mangifera indica(Mango)</i>	1,04	0,33	6,5	0,39	12	0,047
40	<i>Mangifera indica(Mango)</i>	1,01	0,32	5	0,29	12	0,034
41	<i>Mangifera indica(Mango)</i>	0,97	0,31	5	0,27	12	0,032
42	<i>Mangifera indica(Mango)</i>	0,82	0,26	5	0,19	12	0,023
43	<i>Mangifera indica(Mango)</i>	1,48	0,47	4	0,49	20	0,099
44	<i>Mangifera indica(Mango)</i>	1,45	0,46	7	0,83	20	0,165
45	<i>Mangifera indica(Mango)</i>	1,13	0,36	5	0,36	12	0,043
46	<i>Mangifera indica(Mango)</i>	0,88	0,28	4	0,17	5	0,009
47	<i>Mangifera indica(Mango)</i>	1,10	0,35	7	0,48	20	0,096
48	<i>Mangifera indica(Mango)</i>	1,16	0,37	7	0,53	18	0,096
49	<i>Mangifera indica(Mango)</i>	1,01	0,32	6	0,34	10	0,034
50	<i>Mangifera indica(Mango)</i>	1,01	0,32	6	0,34	18	0,062
51	<i>Mangifera indica(Mango)</i>	1,10	0,35	6	0,41	18	0,074
52	<i>Mangifera indica(Mango)</i>	0,63	0,20	4	0,09	5	0,004
53	<i>Mangifera indica(Mango)</i>	2,58	0,82	7	2,62	30	0,787

www.corpocesar.gov.co
 Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e Campo frente a la feria ganadera
 Valledupar - Cesar
 Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
 Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
 VERSIÓN: 1.0
 FECHA: 27/02/2015

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No. **0083** De **12 JUN 2019**. "Por medio de la cual se otorga autorización al Colegio Nuestra Señora de Fátima Valledupar, con identificación tributaria número 800.141.397 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar Cesar."

-10

54	<i>Mangifera indica</i> (Mango)	1,92	0,61	7	1,45	20	0,290
VOLUMEN TOTAL DE LA ESPECIE MANGO A PODAR							11,32
1	<i>Manikara indica</i> (Nispero)	0,47	0,15	4	0,05	5	0,003
2	<i>Manikara indica</i> (Nispero)	0,72	0,23	4	0,12	10	0,012
3	<i>Manikara indica</i> (Nispero)	0,94	0,30	6	0,30	20	0,060
4	<i>Manikara indica</i> (Nispero)	1,01	0,32	6	0,34	15	0,051
VOLUMEN TOTAL DE LA ESPECIE NISPERO A PODAR							0,13
1	<i>Phoenix dactylifera</i> (Palma)	0,38	0,12	3	0,02	1	0,0002
2	<i>Phoenix dactylifera</i> (Palma)	0,38	0,12	3	0,02	1	0,0002
3	<i>Phoenix dactylifera</i> (Palma)	0,38	0,12	3	0,02	1	0,0002
4	<i>Phoenix dactylifera</i> (Palma)	0,38	0,12	3	0,02	1	0,0002
5	<i>Phoenix dactylifera</i> (Palma)	0,38	0,12	3	0,02	1	0,0002
6	<i>Phoenix dactylifera</i> (Palma)	0,44	0,14	5	0,05	1	0,001
VOLUMEN TOTAL DE LA ESPECIE PALMA							0,002
11	<i>Roystonea regia</i> (Palma)	0,91	0,29	3,5	0,16	1	0,002
12	<i>Roystonea regia</i> (Palma)	0,44	0,14	3,5	0,04	1	0,0004
14	<i>Roystonea regia</i> (Palma)	0,44	0,14	3,5	0,04	1	0,0004

www.corpocesar.gov.co
 Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
 Valledupar - Cesar
 Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
 Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
 VERSION: 1.0
 FECHA: 27/02/2015

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No. **0083** De **12 JUN 2019**. "Por medio de la cual se otorga autorización al Colegio Nuestra Señora de Fátima Valledupar, con identificación tributaria número 800.141.397 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar Cesar."

11

VOLUMEN TOTAL DE LA ESPECIE PALMA A PODAR							0,002
1	<i>Cocos nucifera(coco)</i>	0,63	0,20	8	0,18	1	0,002
2	<i>Cocos nucifera(coco)</i>	0,63	0,20	6	0,13	1	0,001
3	<i>Cocos nucifera(coco)</i>	0,57	0,18	4	0,07	1	0,001
VOLUMEN TOTAL DE LA ESPECIE COCO A PODAR							0,004
1	<i>Melicoccus oliviformis (Mamón cotoprix)</i>	0,94	0,30	7	0,35	15	0,05
VOLUMEN TOTAL DE LA ESPECIE MAMON COTOPRIX A PODAR							0,05
1	<i>Libidibia coriaria (Diividivi)</i>	2,23	0,71	5,5	1,55	60	0,93
VOLUMEN TOTAL DE LA ESPECIE DIVIDIVI A PODAR							0,93
1	<i>Samanea saman(Algarrobillo)</i>	3,96	1,26	8	7,08	33	2,34
VOLUMEN TOTAL DE LA ESPECIE ALGARROBILLO A PODAR							2,34
1	<i>Anacardium occidentale(marañon)</i>	1,10	0,35	4	0,27	12	0,03
VOLUMEN TOTAL DE LA ESPECIE MARAÑON							0,03
1	<i>Guaiacum officinales (Guayacán flor morada)</i>	0,88	0,28	4	0,17	5	0,009

www.corpocesar.gov.co
 Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo frente a la feria ganadera
 Valledupar - Cesar
 Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
 Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
 VERSIÓN: 1.0
 FECHA: 27/02/2015

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No. **0083** **12 JUN 2019**. "Por medio de la cual se otorga autorización al Colegio Nuestra Señora de Fátima Valledupar, con identificación tributaria número 800.141.397 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar Cesar."

VOLUMEN TOTAL DE LA ESPECIE GUAYACAN FLOR MORADA							0,009
1	<i>Tabebuia rosea(Roble)</i>	1,01	0,32	7	0,40	18	0,072
2	<i>Tabebuia rosea(Roble)</i>	1,19	0,38	7	0,56	18	0,101
3	<i>Tabebuia rosea(Roble)</i>	1,19	0,38	7	0,56	18	0,101
4	<i>Tabebuia rosea(Roble)</i>	0,94	0,30	7	0,35	18	0,063
5	<i>Tabebuia rosea(Roble)</i>	1,16	0,37	7	0,53	18	0,096
6	<i>Tabebuia rosea(Roble)</i>	1,51	0,48	8	1,03	18	0,185
7	<i>Tabebuia rosea(Roble)</i>	1,38	0,44	8	0,86	20	0,173
VOLUMEN TOTAL DE LA ESPECIE ROBLE A PODAR							0,79
TOTAL ÁRBOLES A PODAR = 89							
VOLUMEN TOTAL DE LOS 89 ARBOLES A PODAR							15,61

Se podarán ochenta y nueve (89) árboles inventariados, en la tabla No.2, se detalla volumen a podar de cada una de las especies. El volumen total de los árboles a podar es quince comas sesenta y uno (15,61 m3) metros cúbicos. Estos árboles se podarán según los porcentajes de podas indicados en la tabla No.2. El gran volumen total de los cinco (5) árboles a erradicar y los ochenta y nueve a podar es de cuarenta coma sesenta y uno (40,61 m3) metros cúbicos.

A los árboles a podar se le aplicaran tratamientos de:

- Poda de seguridad: consistente en buscar la estabilidad mecánica, a través de la remoción de ramas a aquellos árboles que, presenten gran altura, copas desproporcionadas con riesgo a desplomarse o caída sobre espacio público o privado, los cuales al caer puedan causar lesiones o afectaciones en la salud de las personas o sus bienes, siendo necesario reducir su altura y volumen.
- Poda de mejora fitosanitaria: realizando acciones para prevenir y mejorar las condiciones fitosanitarias de los árboles a intervenir, que presentan ramas y puntas secas, y copas con presencia de plantas hemiparasitas, que de no tomarse las medidas adecuadas terminaran secando a los árboles afectados.
- Poda de restauración de copa: Consistente en el mejoramiento de la estructura de la copa con el fin de obtener forma y volumen adecuado al espacio disponible.

www.corpocesar.gov.co
 Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
 Valledupar - Cesar
 Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
 Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0083** de **12 JUN 2019**. "Por medio de la cual se otorga autorización al Colegio Nuestra Señora de Fátima Valledupar, con identificación tributaria número 800.141.397 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar Cesar."

-----13
Los cortes de las podas en las ramas y tallos, deben hacerse con los criterios técnicos de poda, deben quedar lisos, sin bordes estropeados y sin cortezas ni tejidos vasculares rasgados, ya que, los desgarres destruyen el mecanismo de defensa de los árboles y provocan las infecciones y pudriciones en los cortes.

Las herramientas de corte para las podas de ramas no deben ser de impacto (Machete, hacha, etc.) y estar bien afiladas para que las superficies cortadas queden lisas, sin bordes estropeados y sin cortezas rasgadas. Las herramientas de cortes adecuadas para las podas son el serrucho (serrote), la sierra de arco, Pinza de podar, las tijeras (mango largo y corto) y la moto sierra (pequeña o grande, con extensión) de acuerdo a las necesidades del caso.

Se debe utilizar productos desinfectantes para limpiar las herramientas de corte después de usadas en cada árbol para evitar la infestación de los mismos. La formalina al 20% y el ácido acético al 10 % sirven para desinfectar las herramientas de corte.

ASPECTO HISTORICO DE LOS ÁRBOLES A INTERVENIR PARA ERRADICACIÓN.

Estos árboles de la especie Algarrobillo y Matarratón extranjero existían en los potreros cuando aún estos terrenos no estaban urbanizados hace más cuarenta años. Con el tiempo se urbanizaron estos terrenos y fueron adecuando las construcciones a los arboles existentes, pero la ausencia de manejo a estos ha ocasionado que en la actualidad están tan desarrollados que ya representan amenazas para las obras de infraestructura de las Aulas escolares.

ASPECTO CULTURAL DE LOS ÁRBOLES A INTERVENIR PARA LA ERRADICACIÓN

Culturalmente, estas especies, no representa ningún arraigo o referente cultural marcado por los pobladores del sector, son árboles comunes sin ningún tipo de importancia endémica o singularidad especial para los residentes del sector y en general de la ciudad.

ASPECTO PAISAJISTICO DE LOS ÁRBOLES A INTERVENIR PARA LA ERRADICACIÓN

En lo que respecta con lo paisajístico, los árboles presentan formas asimétricas y desarrollo con defectos físicos (inclinados), morfológicos (bifurcados) y daños estructurales con cargas mal distribuida en su superficie, características estas que, no son compatible y desdibujan el paisaje con una deplorable silueta de sus estructuras arbóreas, atenuando la belleza escénica del paisaje.

3.- CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el punto 2 de este acto administrativo, técnicamente se concluye lo siguiente:

3.1.- Se atendió solicitud de intervención forestal de noventa y cuatro (94) árboles aislados conformados por doce (12) especies, localizados en el interior de las instalaciones del colegio Nuestra señora de Fátima, presentado por el señor rector de esta Institución, de la ciudad de Valledupar.

3.2.- Los árboles a erradicar y podarse localizan en el interior del colegio mencionado, ubicado en la calle 28 entre las carreras 5 y 5 A del barrio Santa Rosa, en las siguientes coordenadas geográficas:

Norte: 10°27'30.7" Oeste: 73°14'13.4; Norte: 10°27'26.4" Oeste: 73°14'11.6; Norte: 10°27'28.7" Oeste: 73°14'07.8; Norte: 10°27'31.1" Oeste: 73°14'10.1;

De acuerdo al análisis realizado a estas coordenadas, la institución educativa se encuentra fuera de áreas protegidas y de zona de reserva forestal de ley segunda de 1959, pero dentro de territorio de línea negra.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0083** De **12 JUN 2019**. "Por medio de la cual se otorga autorización al Colegio Nuestra Señora de Fátima Valledupar, con identificación tributaria número 800.141.397 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar Cesar."

-----14
3.3.- Durante la diligencia de inspección técnica se verificó la existencia noventa y cuatro (94) árboles inventariados y sus características se describen en las tablas 1 y 2 de este acto administrativo.

3.4.- En el recorrido de evaluación visual a los árboles presentes, se detectaron defectos vivos como: Sistemas radiculares superficiales y descubiertas. Tallos y copas de los árboles con defectos físicos, fustes y ramas en mal estado fitosanitario, representando alto riesgo para los elementos expuestos.

3.5.- Se erradicarán cinco (5) árboles por su ubicación, defectos físicos, Inestabilidad mecánica y mal estado fitosanitario.

3.6.- Las estructuras biológicas arbóreas, presentan una irregular distribución de carga en su superficie, causando defectos físicos, morfológicos y estructurales.

3.7.- **La reposición de los árboles a erradicar se harán en relación uno a cinco, es decir, sembrar cinco árboles por cada uno erradicado;** En total se repondrán veinticinco (25) árboles, los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de tres (3 m) metros, un fuste principal recto, el árbol ya plantado el tallo debe permanecer verticalmente, de tal manera que, no necesite testigo en lo posible. La distribución de las ramas debe comenzar a las tres cuartas partes del tallo, y normal desarrollo. El diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa del árbol para su estabilidad mecánica, y tener buen estado fitosanitario.

3.8.- Los árboles deben ser plantados en la zona de los espacios disponibles dentro de la institución, para lo cual informarán a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de selección de los árboles en vivero, observar las dimensiones de los huecos (0,40 m x 0,40 m x 0,40) m, conformación del sustrato y estado fitosanitario de los árboles a sembrar. Si del total de los árboles a plantar en el interior del colegio sobran, el autorizado solicitará a Corpocesar que le indique adonde plantar los árboles restantes.

3.9.- La relación de reposición de los árboles está en concordancia con lo dispuesto en el manual de compensaciones del componente Biótico, relacionados en el numeral 6.2.2, sobre el aprovechamiento de árboles aislados, y adoptado por la resolución No. 256 del 22 de febrero de 2018, emanada del ministerio de ambiente y desarrollo sostenible.

3.10.- Los árboles a reponer deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible, para seleccionar la especie nativa o naturalizada adecuada al sitio, tal como: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañahuate (*Handroanthus Chrysanthus*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Tabebuia Serratifolia*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), entre otras especies nativas.

3.11.- Se podarán ochenta y nueve (89) árboles, de noventa y cuatro inventariados, detallados en la tabla No.2 del numeral 2 de este acto administrativo.

3.12.- Los cinco (5) árboles a erradicar, son por inestabilidad mecánica, por su ubicación, mal estado fitosanitario, por defectos físicos.

3.13.- Por todo lo anteriormente descrito, existen causales y la necesidad de realizar las erradicaciones y podas a los árboles relacionados en las tablas 1 y 2 del presente acto administrativo.

3.14.- Los árboles que reemplazarán a los erradicados se establecerán a una distancia de seis (6 m) entre árboles, para especies excurrentes, y de ocho (8 m) entre árboles, para especies decurrentes.

3.15.- Los árboles se plantarán en el área de influencia del proyecto teniendo en cuenta la cantidad, y según la distancia de siembra o establecimiento, o en sitios señalados por Corpocesar cuando el área sea insuficiente debido a la cantidad a sembrar.

4.- CONCEPTO

www.corpocesar.gov.co
Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No. **0083** de **12 JUN 2019**. "Por medio de la cual se otorga autorización al Colegio Nuestra Señora de Fátima Valledupar, con identificación tributaria número 800.141.397 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar Cesar."

-----15
En virtud de todo lo anterior se emite concepto técnico positivo para autorizar intervención forestal de árboles aislados en centros urbanos, consistentes en la erradicación de cinco (5) árboles, y la poda de ochenta y nueve (89) árboles. Los individuos están conformados por doce (12) especies, y se detallan en las tablas 1 y 2 de este acto administrativo.

Los árboles a erradicar y podar se localizan en el interior de la institución educativa nuestra señora de Fátima en la calle 28 entre las carreras 5 y 5 A del barrio Santa Rosa, en espacio privado, georreferenciados con sus respectivas coordenadas geográficas, registradas así: Norte: 10°27'30.7" Oeste:73°14'13.4; Norte: 10°27'26.4" Oeste:73°14'11.6; Norte: 10°27'28.7" Oeste:73°14'07.8; Norte: 10°27'31.1" Oeste:73°14'10.1.

De acuerdo al análisis realizado a las coordenadas, las instalaciones de esta institución educativa, se encuentra fuera de áreas protegidas y de zona de reserva forestal de ley segunda de 1959, pero dentro de territorio de línea negra.

En el recorrido de evaluación visual a los árboles presentes, se detectaron defectos vivos como: El sistema radicular superficial y descubierto y levantando pisos. Tallos y copas de los árboles con defectos físicos (inclinados sobre aulas escolares), árboles con carencia de raíces importantes para el anclaje comprometiendo su estabilidad mecánica, con fustes y ramas en mal estado fitosanitario, lo cual, es de alto riesgo para los elementos expuestos (personas y sus bienes, y obras de infraestructura) bajo su amenaza.

Las estructuras biológicas arbóreas presentan una irregular distribución de carga en su superficie, presentan defectos físicos, morfológicos y estructurales.

Los mencionados árboles por causa de defectos morfológicos y estructurales detectados, presentan alto riesgo de volcamiento y ruptura de ramas, por lo que se erradicarán cinco árboles y se podarán ochenta y cuatro. Esta actividad debe realizarse por **personal idóneo en la materia (erradicación y poda técnica de árboles).**

Las reposiciones de los árboles a erradicar se harán en relación uno a cinco, es decir, sembrar cinco árboles por cada uno a erradicar; En total se repondrán veinticinco (25) árboles, los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de tres (3 m) metros, un fuste principal recto, el árbol ya plantado, el tallo debe permanecer verticalmente, de tal manera que, no necesite testigo en lo posible. La distribución de las ramas debe comenzar a las tres cuartas partes del tallo, y normal desarrollo. El diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa del árbol para su estabilidad, y debe tener buen estado fitosanitario.

Los árboles deben ser plantados en la zona de influencia del proyecto o instalación educativa, para lo cual informarán a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de selección de los árboles en vivero que cumplan con las características exigidas, observar las dimensiones de los huecos (40 cm de largo por 40 cm de ancho por 40 cm de profundidad), conformación del sustrato y estado fitosanitario de los árboles a sembrar. Si del total de los árboles a plantar en el interior de la institución educativa, falta espacio para la siembra, el autorizado solicitará a Corpocesar que le indique adonde plantar los árboles restantes.

La relación de reposición de los árboles está en concordancia con lo dispuesto en el manual de compensaciones del componente Biótico, relacionados en el numeral 6.2.2, sobre el aprovechamiento de árboles aislados, y adoptado por la resolución No. 256 del 22 de febrero de 2018, emanada del ministerio de ambiente y desarrollo sostenible.

Los árboles a reponer deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible, para seleccionar la especie nativa o naturalizada adecuada al sitio, tal como: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañahuate (*Handroanthus Chrysanthus*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Tabebuia Serratifolia*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), entre otras nativas.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No. **0083** **12 JUN 2019**. "Por medio de la cual se otorga autorización al Colegio Nuestra Señora de Fátima Valledupar, con identificación tributaria número 800.141.397 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar Cesar."

-----16

Para el cálculo del valor de los volúmenes se tuvo en cuenta lo estipulado en la sección 2 y 3, y sus artículos contenidos, de acuerdo al decreto 1390 del 2 de agosto de 2018, y lo detallado en las tablas No. 2 y 3 de esta resolución.

Por todo lo anteriormente descrito, existen causales y la necesidad de realizar la erradicación de cinco (5) árboles y la poda de ochenta y nueve(89) árboles, los cuales están descritos en las tablas No.1 y 2 de este acto administrativo.

Previamente se debe realizar una amplia socialización de la actividad de erradicación y poda de los árboles, a miembros de la comunidad y sus representantes de las juntas de acción comunal de los barrios del área cercana y a los medios de información hablada y escrita.

5.- INFORMACION PARA EL CÁLCULO DEL VALOR DEL VOLUMEN Y VALOR A PAGAR.

Para el cálculo de la tarifa de la tasa compensatoria por aprovechamiento forestal maderable de árboles aislados, se tuvo en cuenta lo estipulado en la sección 2 y 3, y en sus artículos contenidos, de acuerdo al decreto 1390 del 2 de agosto de 2018, donde se detalla la siguiente información:

Clase de aprovechamiento y coeficiente de uso de la madera.

Categoría de especie maderable.

Coeficiente de categoría de la especie.

Nivel de afectación y coeficiente de afectación.

Especie y volumen a otorgar.

Prácticas Silvícolas de tala y extracción de la madera.

En la siguiente tabla se caracterizan las especies a aprovechar (erradicar y podar), el volumen por especie, la categoría de cada especie, coeficiente de afectación ambiental y el valor en pesos de cada especie:

Tabla No. 3.-

Especie a aprovechar	Volumen de la especie m3	Categoría de la especie	Coeficiente de Afectación Ambiental	Valor del volumen en pesos por cada especie
Samanea saman (Algarrobillo)	Volumen = 25,99	Otras especies = CCE = 1,0	CAA = Muy bajo = 1,00	503864,82
Cassia siamea (Matarratón extranjero)	Volumen = 1,35	Otras especies = CCE = 1,00	CAA = Muy bajo = 1,00	26172,28
<i>Mangifera indica</i> (Mango)	Volumen = 0,909	Otras especies = CCE = 1,00	CAA = Muy bajo = 1,00	219459,40
<i>Manilkara indica</i> (Nispero)	Volumen = 0,13	Otras especies = CCE = 1,0	CAA = Muy bajo = 1,00	2520,29
<i>Phoenix dactylifera</i>	Volumen = 0,002	Otras especies = CCE = 1,00	CAA = Muy bajo = 1,00	38,77

www.corpocesar.gov.co
 Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
 Valledupar - Cesar
 Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
 Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

0083 De 12 JUN 2019

Continuación Resolución No. 0083 De 12 JUN 2019. "Por medio de la cual se otorga autorización al Colegio Nuestra Señora de Fátima Valledupar, con identificación tributaria número 800.141.397 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar Cesar."

-----17

(Palma)				
<i>Roystonea regia</i> (Palma)	Volumen = 0,002	=	Otras especies = CCE = 1,00	CAA = Muy bajo = 1,00 38,77
<i>Cocos nucifera</i> (Coco)	Volumen = 0,004	=	Otras especies = CCE = 1,0	CAA = Muy bajo = 1,00 77,55
<i>Melicoccus Oliviformis</i> (Mamón Cotoprix)	Volumen = 0,05	=	Otras especies = CCE = 1,0	CAA = Muy bajo = 1,00 969,34
<i>Libidibia coriaria</i> (Dividivi)	Volumen = 0,93	=	Otras especies = CCE = 1,00	CAA = Muy bajo = 1,00 18029,79
<i>Anacardium occidentale</i> (Marañón)	Volumen = 0,03	=	Otras especies = CCE = 1,00	CAA = Muy bajo = 1,00 581,61
<i>Guaiacum officinales</i> (Guayacán flor morado)	Volumen = 0,508	=	Muy especial = CCE = 2,70	CAA = Muy bajo = 1,00 174,48
<i>Tabebuia Rosea</i> (Roble)	Volumen = 079	=	Especial = CCE = 1,7	CAA = 1,00 18033,81

El valor total de los volúmenes de las doce especies es de setecientos ochenta y nueve mil novecientos sesenta, pesos con noventa y un centavos \$ 789.960,91.

Por lo tanto, el autorizado debe cancelar a favor de Corpocesar por concepto de la tasa de aprovechamiento forestal el valor generado, a través de factura o cuenta de cobro que emita la coordinación GIT para la gestión financiera, según la sección 4 y artículos contenidos, bajo el amparo del decreto 1390 de 2 de agosto de 2018, emitido por el ministerio de ambiente y desarrollo sostenible.

6.- OBLIGACIONES

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

6.1.- Erradicar y podar única y exclusivamente los árboles aislados indicados en el concepto técnico y en las tablas 1 y 2 de esta resolución.

6.2.- El autorizado queda obligado a realizar un tratamiento especializado a través de Bio-estimulación que permitan rápidamente la reconstrucción del sistema radicular con la aplicación al suelo de microorganismos especializados en solubilización de nutriente para el pronto restablecimiento y reproducción del sistema radicular de los árboles de reposición plantados y a los podados. Este tratamiento debe ser realizado de manera inmediata a la siembra y poda de los árboles; el autorizado debe responder por el cuidado, mantenimiento y seguimiento a los mismos durante un periodo mínimo de un (1) año.



www.corpocesar.gov.co
 Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
 Valledupar - Cesar
 Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
 Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
 VERSIÓN: 1.0
 FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0083** De **12 JUN 2019**. "Por medio de la cual se otorga autorización al Colegio Nuestra Señora de Fátima Valledupar, con identificación tributaria número 800.141.397 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar Cesar."

-----18
6.3.- El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de erradicación y poda de los árboles autorizados, sobre todo con lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía y telefonía).

6.4.- El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato, de los productos de la erradicación y poda (tallos, troncos, ramas y hojas) en sitios autorizados.

6.5.- Las reposiciones de los árboles a erradicar se harán en relación uno a cinco, es decir, sembrar cinco árboles por cada uno a erradicar; En total se repondrán veinticinco (25) árboles, los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de tres (3 m) metros, un fuste principal recto, el árbol ya plantado, el tallo debe permanecer verticalmente, de tal manera que, no necesite testigo en lo posible. La distribución de las ramas debe comenzar a las tres cuartas partes del tallo, y normal desarrollo. El diámetro del cepellón de la bolsa, debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa del árbol para su estabilidad, y tener buen estado fitosanitario.

6.6.- Los árboles que reemplazarán a los erradicados se establecerán a una distancia de seis (6 m) entre árboles, para especies excurrentes, y de ocho (8 m) entre árboles, para especies decurrentes. Deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible, para seleccionar la especie nativa o naturalizada adecuada al sitio, como: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Handroanthus Chrysanthus (Cañahuate), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Tabebuia Serratifolia*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), entre otras especies nativas.

6.7.- El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de los árboles. Árbol que se muera deberá ser reemplazado inmediatamente.

6.8.- Previamente se debe realizar una amplia socialización de la actividad de erradicación de los árboles a miembros de la comunidad y representantes de las juntas de acción comunal de los barrios del área cercana y a los medios de información hablada y escrita.

6.9.- Cancelar a favor de Corpocesar por concepto de la tasa de aprovechamiento forestal el valor generado, a través de factura o cuenta de cobro que emita la coordinación GIT para la gestión financiera, según la sección 4 y artículos contenidos, bajo el amparo del decreto 1390 de 2 de agosto de 2018, emitido por el ministerio de ambiente y desarrollo sostenible.

7.- RECOMENDACIONES

Para la erradicación y poda de los árboles, se debe tener en cuenta los elementos de protección personal para prevenir accidentes de trabajo.

Mantener todas las medidas de señalización, de seguridad en altura e industrial pertinentes en el sitio de trabajo de las actividades de erradicación y podas.

En razón y mérito de lo expuesto se:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización al Colegio Nuestra Señora de Fátima Valledupar, con identificación tributaria número 800.141.397 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar Cesar, consistente en la erradicación de cinco (5) árboles y ochenta y

www.corpocesar.gov.co
Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e^a Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSION: 1.0
FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

0083 De 12 JUN 2019

Continuación Resolución No. 0083 De 12 JUN 2019. "Por medio de la cual se otorga autorización al Colegio Nuestra Señora de Fátima Valledupar, con identificación tributaria número 800.141.397 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar Cesar."

-----19
nueve (89) para poda en la calle 28No.5 – 51 del Barrio Santa Rosa de la cabecera municipal del municipio de Valledupar – Cesar.

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un término de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer al Colegio Nuestra Señora de Fátima Valledupar, con identificación tributaria número 800.141.397, las siguientes obligaciones:

1. Erradicar y podar única y exclusivamente los árboles aislados indicados en el concepto técnico y en las tablas 1 y 2 de esta resolución.
2. El autorizado queda obligado a realizar un tratamiento especializado a través de Bio-estimulación que permitan rápidamente la reconstrucción del sistema radicular con la aplicación al suelo de microorganismos especializados en solubilización de nutriente para el pronto restablecimiento y reproducción del sistema radicular de los árboles de reposición plantados y a los podados. Este tratamiento debe ser realizado de manera inmediata a la siembra y poda de los árboles; el autorizado debe responder por el cuidado, mantenimiento y seguimiento a los mismos durante un periodo mínimo de un (1) año.
3. El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de erradicación y poda de los árboles autorizados, sobre todo con lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía y telefonía).
4. El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato, de los productos de la erradicación y poda (tallos, troncos, ramas y hojas) en sitios autorizados.
5. **Las reposiciones de los árboles a erradicar se harán en relación uno a cinco, es decir, sembrar cinco árboles por cada uno a erradicar;** En total se repondrán veinticinco (25) árboles, los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de tres (3 m) metros, un fuste principal recto, el árbol ya plantado, el tallo debe permanecer verticalmente, de tal manera que, no necesite testigo en lo posible. La distribución de las ramas debe comenzar a las tres cuartas partes del tallo, y normal desarrollo. El diámetro del cepellón de la bolsa, debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa del árbol para su estabilidad, y tener buen estado fitosanitario.
6. Los árboles que reemplazarán a los erradicados se establecerán a una distancia de seis (6 m) entre árboles, para especies excurrentes, y de ocho (8 m) entre árboles, para especies decurrentes. Deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible, para seleccionar la especie nativa o naturalizada adecuada al sitio, como: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Handroanthus *Chrysanthus* (Cañahuate), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Tabebuia Serratifolia*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), entre otras especies nativas.
7. El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de los árboles. Árbol que se muera deberá ser reemplazado inmediatamente.
8. **Previamente se debe realizar una amplia socialización de la actividad de erradicación de los árboles a miembros de la comunidad y representantes de las juntas de acción comunal de los barrios del área cercana y a los medios de información hablada y escrita.**

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18

VERSIÓN: 1.0

FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0083** de **12 JUN 2018**. "Por medio de la cual se otorga autorización al Colegio Nuestra Señora de Fátima Valledupar, con identificación tributaria número 800.141.397 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar Cesar."

- 20
9. Cancelar a favor de Corpocesar por concepto de la tasa de aprovechamiento forestal el valor generado, a través de factura o cuenta de cobro que emita la coordinación GIT para la gestión financiera, según la sección 4 y artículos contenidos, bajo el amparo del decreto 1390 de 2 de agosto de 2018, emitido por el ministerio de ambiente y desarrollo sostenible.
 10. El Autorizado deberá abstenerse de podar o erradicar árboles que no se encuentren relacionados en el Inventario Forestal y sin contar el respectivo permiso y/o autorización otorgada por la Autoridad Ambiental.
 11. El Autorizado deberá abstenerse de intervenir árboles en predios privados sin contar con el aval del Propietario y el respectivo permiso y/o autorización de CORPOCESAR.
 12. El Autorizado deberá Someterse a las actividades de control y seguimiento realizados por la Corporación.
 13. El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato en un vehículo adecuado, de los productos de la poda (tallos, ramas y hojas) en sitios autorizados
 14. El autorizado debe disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de la actividad de tala, evitando que estos sean depositados en lugares que obstaculicen el tráfico vehicular y peatonal
 15. El autorizado debe abstenerse de realizar quema del material vegetal resultante de la actividad de tala, dicho material deberá disponerse en lugares adecuados y autorizados.
 16. El autorizado debe tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
 17. El autorizado debe adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
 18. El autorizado deberá adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
 19. El autorizado debe utilizar las señalizaciones correspondientes, las herramientas adecuadas y en buen estado y los implementos de seguridad y protección personal para las personas encargadas de realizar los trabajos de poda y demás, Mantener todas las medidas de señalización, de control en el sitio de la tala, de seguridad en altura e industrial pertinentes.
 20. El Autorizado debe utilizar Motosierra, serrote curvo, pértiga o garrocha, tijeras Manuales (Mango Largo y corto), pinzas especiales, machete para picar residuos de la erradicación y deben estar afiladas para que las superficies cortadas queden lisas, sin bordes estropeados y sin cortezas rezagadas, teniendo en cuenta los criterios técnicos de poda.

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida no podrán comercializarse.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

www.corpocesar.gov.co
Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

0083 De **12 JUN 2019**

Continuación Resolución No. 0083 De 12 JUN 2019. "Por medio de la cual se otorga autorización al Colegio Nuestra Señora de Fátima Valledupar, con identificación tributaria número 800.141.397 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar Cesar."

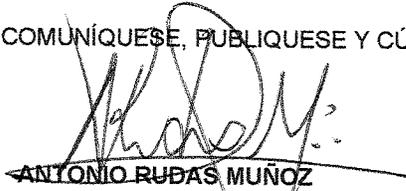
-----21
ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese al Colegio Nuestra Señora de Fátima Valledupar, con identificación tributaria número 800.141.397 y/o su Representante Legal.

ARTICULO NOVENO : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los 12 JUN 2019

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



ANTONIO RUDAS MUÑOZ
Subdirector General Área de Gestión Ambiental, encargado de las funciones de Coordinador
Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas

EXP CG-RNEEAP-0040-2019

Proyectó: Judicante EDUARDO JAVIER LOPEZ MERCADO – Auxiliar Jurídico.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

JUN 2019